## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós

## **EJECUTIVO Rad.** No. 110013103027**2022**00**198**00

Teniendo en cuenta que presente proceso se encuentra al Despacho evidenciando que dentro del término legal no fue subsanada la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede su rechazo, por lo que, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

## **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.
- 2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la ley 2022 de 2013 antes Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE La Juez,

## MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0871c58bccdfea0cf091130ce90a9054dbac0c67917a4014dfb00d76fbea1c37

Documento generado en 15/07/2022 08:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica